



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2017-A/MPMN

Moquegua, 09 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 181-2017-A/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 249-2017-GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 328-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 032-2017-MRMB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN del encargado del área de PROMUVI, Informe N° 133-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN/GDUAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los principios del procedimiento administrativo indica en el numeral 1.1. Principio de legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" en concordancia con el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN, de fecha 21 de abril del 2015, dispone en su Artículo Segundo: La inscripción definitiva del proyecto de Habilitación Urbana del Sector 3CB, ubicado en las Pampas San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, conformado por 06 manzanas con 79 lotes: 75 de vivienda y 04 de equipamiento, a que se refiere en la Partida Electrónica 11020908 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua.

Que, en el año 2014, se emitieron Títulos de Propiedad a los poseedores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", del Sub Sector 3CB, de las Pampas de San Francisco, del Distrito, Departamento de Moquegua y Provincia de Mariscal Nieto, los cuales han sido observados porque solo contaban en esa fecha con su habilitación urbana inscrita preventivamente en la Partida Electrónica N° 11020908.

Que, mediante Informe N° 001-2017-MRMB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de enero del 2017, la encargada del área de PROMUVI, indica que de la revisión de los expedientes administrativos de los poseedores de la Asociación Cesar Vallejo Mendoza, han cumplido con adjuntar los títulos originales emitidos en el año 2014, copia original de la Ficha Registral emitida por la SUNARP; asimismo se adjunta la inspección inopinada por el área de adjudicaciones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Solicitando la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 133-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de febrero del 2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, evalúa la posibilidad de aplicar el artículo 230° del Código Civil referida a la "Confirmación del Acto Jurídico", según el cual "Salvo el derecho de tercero, el acto anulable puede ser confirmado por la parte a quien corresponda la acción de anulación mediante instrumento que contenga la mención del acto que se quiere confirmar, la causal de anulabilidad y la manifestación expresa de confirmarlo".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, el inciso 1 del artículo 14° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".



Que, el literal 3 del inciso 2 del artículo 14° de la citada norma señala que: "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado". Asimismo, el principio de conservación del acto administrativo hace alusión a la necesidad de mantener, en lo posible, todo lo actuado por la Administración. De este modo, la declaración de invalidez o los defectos no tienen por qué afectar a todas las actuaciones que se llevan a cabo para dictar el acto final; porque con la conservación de este acto se logra alcanzar un fin que el derecho considere digno de protección.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 181-2017/GAJ/MPMN, de fecha 02 de marzo del 2017, es de la opinión que se confirme la validez del procedimiento para la emisión de los Títulos de Propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, inscritos en la Partida Electrónica N° 11020908; encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del área de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la entrega de nuevos Títulos de Propiedad a favor de dichos pobladores.



Que, los 23 Títulos de Propiedad entregados a los poseedores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza" del Sub Sector 3CB, de las Pampas de San Francisco, a la fecha de la emisión de los Títulos sólo contaban únicamente con la Habilitación Urbana inscrita preventivamente, siendo que recién con Resolución de Alcaldía N° 340-2015-A/MPMN, de fecha 21 de Abril del 2015, se aprobó su Inscripción Definitiva de la Habilitación Urbana. Por lo que se requiere la confirmación de la validez del procedimiento para la emisión de los Títulos de Propiedad y la entrega de nuevos Títulos; a fin de no perjudicar a los poseedores de dicha Asociación de Vivienda.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades, atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Código Civil vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la validez del procedimiento para la emisión de los Títulos de Propiedad entregados a los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del distrito y departamento de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto; los mismos que se detallan a continuación:



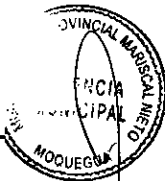
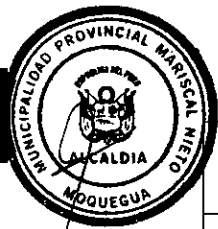
Nº	Nº DE EXP. ADM.	TITULARES	SECTOR	MZ	LOTE	ASOCIACIÓN	FOLIOS
1	034461	PAULINA MAURICIO QUISPE AURELIO ANTONIO FLORES VELASQUEZ	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	08	CESAR VALLEJO MENDOZA	89
2	035411	EULALIA BARRANTES MAMANI SIMEON CCAIRA ESCALANTE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	10	CESAR VALLEJO MENDOZA	69
3	034466	ISAIAS RONAL AYCAYA QUISPE SANTA VERONICA COLQUE POMA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	07	CESAR VALLEJO MENDOZA	74
4	034878	YUDY DORIS ARPASI CASTRO ORLANDO ALFREDO CATARI TICONA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	E	02	CESAR VALLEJO MENDOZA	71





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 0230 DEL 03-04-1936

5	036288	YNGRID CLAUDIA LLAMOSAS CRUZ	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	B	06	CESAR VALLEJO MENDOZA	75
6	035402	LEONARDO ROQUE CCOSI	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	03	CESAR VALLEJO MENDOZA	72
7	035400	ROMAN PERCY COLQUE CATAORA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	09	CESAR VALLEJO MENDOZA	69
8	034666	TERESA NINA QUISPE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	15	CESAR VALLEJO MENDOZA	71
9	034452	YESICA CAHUANA ROJAS	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	04	CESAR VALLEJO MENDOZA	76
10	034726	LENIN YOEL RAMOS MAMANI	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	02	CESAR VALLEJO MENDOZA	65
11	035410	ISABEL CAIRA ESCALANTE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	09	CESAR VALLEJO MENDOZA	69
12	034664	GLORINDA WIQUE YUCRA NINA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	B	09	CESAR VALLEJO MENDOZA	75
13	036277	MARIELA COLQUE SOTO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	11	CESAR VALLEJO MENDOZA	72
14	034474	JANETH JULISA SAMA GONZALES	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	08	CESAR VALLEJO MENDOZA	80
15	036042	MAGALI AMPARO CUSI COLQUE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	15	CESAR VALLEJO MENDOZA	94
16	034698	LUISA JUSTA TURPO LOPE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	13	CESAR VALLEJO MENDOZA	75
17	036043	JOSE LUIS CUSI COLQUE	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	14	CESAR VALLEJO MENDOZA	71
18	034467	CRISTINA MELENDEZ ALBERTO	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	D	5	CESAR VALLEJO MENDOZA	67
19	036179	SATURNINA ANDREA VALDEZ JAPURA	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	E	3	CESAR VALLEJO MENDOZA	62
20	034475	MARIO MAURO LIMACHE VILLEGAS	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	01	CESAR VALLEJO MENDOZA	68
21	036999	MERCEDES YOLANDA GUTIERREZ GUTIERREZ	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	C	10	CESAR VALLEJO MENDOZA	57





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

22	034842	EDITH ONQUE AGUILAR	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	B	7	CESAR VALLEJO MENDOZA	82
23	034573	ELIZ VERONICA AMESQUITA RAMOS	SECTOR SUB SECTOR 3CB DE PAMPAS DE SAN FRANCISCO	A	21	CESAR VALLEJO MENDOZA	65

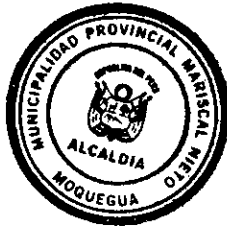
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del área de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la entrega de nuevos Títulos de Propiedad a favor de los pobladores de la Asociación de Vivienda "Cesar Vallejo Mendoza", Sub Sector 3CB de las Pampas de San Francisco, del distrito y departamento de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, inscritos en la Partida Electrónica N° 11020908.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
 ALCALDE



H10MAMPN
 DJNTGAJ
 AGCHT/ABOG

